

Vol. : 1643
Nº : 15
Año : 1806

Sección Civil y judicial

Sumaria por la orden que dio el Comandante interino a los conductores de los pliegos de los juzgados al Sr. Gobernador Intendente. Villarrica del Espiritu Santo.

Foj. : 4

Testimonio de Sumaria Averiguacion p.^a la orden of. dio el
Comand. te Int. de los papeleros conductores de los pliegos de
los pargados al Sr. Governador Intendente.

Q 2 ¹¹ / 4

76033

1773
The Journal of the Expedition
to the North Pole
by Captain James Cook
in the Years 1771, 1772, 1773
and 1774
Vol. 1

Respondo q. no habia de Tuxca, y Reambini
endoselo tambien firmara con miso esta
su Respuerta de pormos q. han para una de fin
man, y firmo con dos testigos q. eran de un
presencia alabtra del auos: Conceda: Fern.
yo. Juan. y Rogar: To. Fern. Felipe Menca
do = En el mismo dia, y ano: hize con
pancion. en este Turq. a d. de Fern. Juan.
nio, y le recibí su am. q. hizo a Dios vram.
son, y una formal refusa, lo cuyo Causa pro
vengo de un denda, de todo lo q. supiere
y se le fuere preguntado, y siendo q. el tri
mon del auos Cascateno dize, q. sabe, y a
hoy de decir q. ay hombres exempres de
el servicio, imitadas papeteras q. es
tenadas vnicam. a lleron y niegos al. s. s.
Y no. y q. en quanto sabe de unyo del pua
mento q. esto viene, y han endoselo leydo
esta su declaracion. en ella se afirma, gra
vicio, y q. es de edad de treinta y nueve
años, y firmo con miso y testigos a lleron
y Escrivano: To. y Testigos Conceda
To. Fern. Mecunio: To. Juan. y Rogar: To.
ua: To. To. Felipe Menca: Y firmo
vram. hize conpanecer en este Turq. ad
a Domingo. Juan. y empuso escuion. de
la dilla. proserida, le recibí su am. q. hi
zo a Dios vram. son, y una formal refusa
y en su novedad, hize de un benoat, de
lo q. supiere y se le fuere preguntado, y
siendo q. el vram. del auos en favor con

el mismo sup. al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
determinar. Lediendo a probarla en diez y
seis de Sep. del año veniente, a cuya con-
secuencia en Casaca de Oct. siguiente
Hanno q. Los condonaciones y pagueos, y a
" madas papoleas, continuaron en los mis-
mos terminos q. hasta aqui, segun lo es
demado al Excmo. Sr. D. Pedro Maria, En ota
er Sr. D. Juan de la Cruz tengo valor ni efec-
to alguna disposicion o novedad q. se
haya echo, en el sumario q. se declara
no libre libros de toda familia militar
q. q. enca sumarios, y solo dedicados a la
condicion de los negocios de oficio, q. se con-
nan, tanto, a los Jefe, como a las Tur.
" como se especifica en el: Cuyo de clare-
ncia ferivante en la Por. de que
no puede alegar ignorancia el Comand.
Jefe, y su vicio, como sumario, y
q. las espaldas de esta Villa q. se dexa
nos no seran suyas alguna conforma
lo determinado p. S. M. y q. su Excelencia
manda recoger a su milicianos, las
beneficencias quando fueren alistados
en el Reg. Real. p. su parte tan todas
a otro territorio el Equador y se le ha
to aca, y q. enales sumarios, aforre-
tido es en, y de es en la mandada y
las superioridades, siendo nion. el de a
Caso de D. Violas Miranda, de q. no
aprecian su declaracion. quando lo Hacen
el Tur. Como aparece de otro expedien-
te: Remirano Oniferal, al Sr. Sr. Sr.

que dando termino para q. se viva
franco curro, y a otros las prebendiones (58)
condemner, y q. no se curran el serri-
cio del Rey, y del publico, como ha
bueno sueldo, si en su no correca
Cualque en suspecho para dar cuenta
a S. M. de la q. tierra pendiente se oficio
de fide que en lo suscriba no de lugar
cuenta que sea Don Maximiano Caracaga
Teniente Caballero de Hoga. Ferris Juan
Garcia de Chauras

En cuenta con el principal q. se remite a S.
M. y lo curran con teniente oficio
de Curran. En esta villa Rica y Rubio.
Sevilla y de sus oficios sus.

Jose Maximiano Caracaga

Ego Carlos de Hoga

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Enmendar el Expediente q. remitió el anterior
 con rasos. Doyam q. acortaron hacer un
 de venta el informe q. dio en 23 de Septe el amo
 anterior sobre la falta de Papel sellado e oficio
 el Despacho e los negocios e los Juy. ord. e
 en ella y q. el conde q. preside el Audi.
 de Leon. D. Pedro Diaz Long en 19 de Oct.
 que falta presençe a todo q. ha venido con
 pades de haya emender q. en lo sucesivo se
 manese con sinceridad guardando a los Jue.
 zer el Decaro q. Nuyeto que se les dese, sin dar
 lugar a q. se tomen otras provid. verifican.
 do lo mismo con el J. m. particular Don
 Pedro Diaz Long dando fe del ariso a su
 anterior e esta determinac. p. m. satisfu.
 y q. queda Negado el apovecham. q. se le
 hizo en 27 el mismo mes, dandome con
 e habelo así executado. Dios que asis.
 m. de A. rompi. 12 de Mayo e mil ochoc.
 yentas quatro. Lazaro e Sibera = Mill.
 e. e. p. m. yoto e Villa. Mico = Villa. va.
 ca y Alto h. e mil ochocientos seis. Aton.
 to a que se halla informado en Juy. q.
 a la quesa e la negativa e Papeleros e

El 20 de Mayo de 1808
este Com. 1.º de Mayo q. dio este Reg. al Sr. D. Juan de
que S. J. se ha revuelto y con respecto al Com.
y este Reg. se da a la S. J. q. debe con la verdad
q. corresponde, se ha pasado el Reg. a su
tomo a Sr. D. Juan de Dios y a Sr. D. Juan de
Fernando abarcados de Mayo y 1.º de Mayo
Reg. al Sr. D. Juan de Dios q. se impugna a la
caridad e hombre q. es el Com. 1.º de Mayo
y los otros: por ende con los oficios de Sr.
Jose Mariano Caracaga: Sr. Carlos de
Sr. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios

Es copia el Reg. q. se dio a Sr. D. Juan de Dios en esta
Na. Rica, y de los otros q. se dio a Sr. D. Juan de Dios
lo anterior a Sr. D. Juan de Dios, y en este Reg. q. se dio
en Toledo

Jose Mariano Caracaga

Sr. Carlos de
Reg. Sr. Andres Cañete